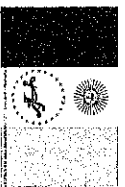


CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1150/12
Fontana, 08 de Noviembre de 2.012.-

MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
D. 09 NOV 2012	
D. 09 NOV 2012	
D. 09 NOV 2012	

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	
N° 8017	Let. A
09 NOV 2012	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La Actuación Simple N° 286/12 de fecha 25 de Octubre de 2.012, referente a Ejecutivo Municipal solicita rectificación de artículos 1° y 2° de Ordenanza N° 841/07 para proceder a inscripción registral de inmueble vendido a Cooperativa Unión para Comerciantes "La Emprendedora de Fontana Limitada". Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia, el ejecutivo Municipal informa, que en oportunidad de proceder a realizar la transferencia, mediante la confección de título administrativo a favor de la Cooperativa Unión para Comerciantes "La Emprendedora de Fontana Limitada", se advierte la existencia de datos erróneos en los artículos 1° y 2° de Ordenanza N° 841/07 de fecha 28 de Junio de 2.007.

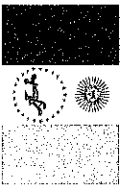
Que adentrándonos al tema en cuestión surge: que al momento de sanción de la Ordenanza mencionada precedentemente, la superficie real de terreno disponible para la venta, era de 2.147,24 m², según informe suministrado por la Dirección de Arquitectura y Urbanismo de la Municipalidad de Fontana y del nuevo Plano de Mensura y Subdivisión.

Que al no contar oportunamente con la nueva nomenclatura catastral proveniente de Catastro Municipal, la porción disponible para la venta, se identificó como Circunscripción II Sección "A". Pc 105, Ch. 42 de 2.147,24 m², todo conforme a Plano Visado por Catastro Municipal de Fontana de fecha 06/06/2.007.

Que dirimida la cuestión y constatado que del Plano en cuestión Aprobado por la Dirección Provincial de catastro y Cartografía del Chaco, en fecha 25/07/2.007 (posterior a fecha de sanción de Ordenanza N° 841/07), surge que la parcela en venta corresponde a la Pc 173 (una de las creadas por Plano 20-130-07) coincidente con la porción de 2.147,24 m² de inmueble que se otorgó en venta a Cooperativa La Emprendedora de Fontana la Comisión de estudio no encuentra óbice a lo solicitado.

Que la rectificación es necesaria a los fines de culminar con los trámites de transferencia del inmueble vendido, posibilitando de esta manera el cobro de los tributos municipales por impuestos inmobiliarios y tasas y servicios municipales.

Que el tema ha sido debidamente analizado en la Comisión de Asuntos Generales y su Despacho, registrado bajo Actuación Simple N° 305/12, tratado y Aprobado por totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 33/12, según consta en Acta N° 33/12.-



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1150/12
Fontana, 08 de Noviembre de 2.012.-

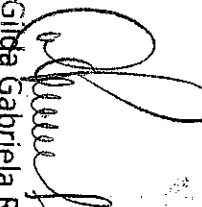
POR ELLO:

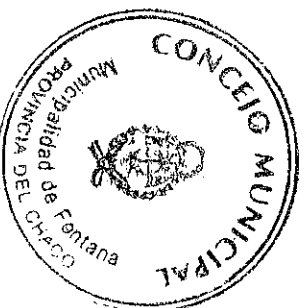
EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

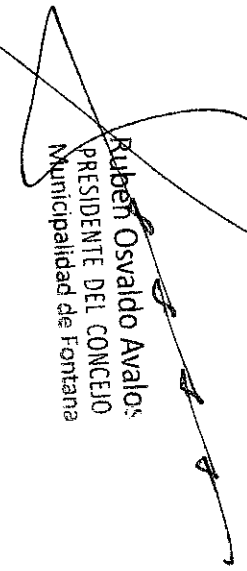
ARTÍCULO 1° RECTIFICAR el artículo 3° de Ordenanza N° 841/07, de fecha 28 de Junio de 2.007; quedando redactado de la siguiente manera:...Art. 3°) **AUTORIZAR** al Intendente Municipal, conforme art. 60 inc. "n" de Ley 4233, a **VENDER** a la Cooperativa Unión para Comerciantes "La Emprendedora de Fontana Limitada", Matrícula N° 31.447, la porción de terreno consistente en 2.147,14 m², identificada como Circunscripción II Sección "A". Pc 173, Ch. 42, que limita con las Avenidas Augusto Rey y Alvear, cuyo plano se encuentra **APROBADO** por la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía del Chaco en fecha 25/07/2.007 y que en copia pasa a formar parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°) REFERENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana